



RESOLUCIÓN No.

3674-0

18 OCT 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 5649 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2016

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" Resolución No. 3899/10, Resolución 3435/16 y 9555/2016, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional ICBF Bogotá, expidió Resolución 5649 del 04 de noviembre de 2016, "Por medio de la cual se aclara la modalidad y población a atender en las Licencias de Funcionamiento otorgada y/o renovadas a las instituciones vinculadas al sistema de Bienestar Familiar por parte de la Regional Bogotá ICBF.

Que el artículo primero de la Resolución 5649 del 04 de noviembre de 2016, señala:

"ARTICULO PRIMERO: "Aclarar, la Resolución No. 5647 del 04 de noviembre de 2016, la cual aclara la Resolución No. 5621 del 03 de noviembre de 2016, Resolución No. 5472 del 02 de noviembre de 2016, Resolución 5410 del 26 de octubre de 2016 y la Resolución No. 4312 del 05 de agosto de 2016, mediante la cual se renueva licencia de funcionamiento a las instituciones vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el sentido que el servicio que se brinda es en la modalidad de externado jornada completa población de Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva o discapacidad mental psicosocial que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de derechos".

Que, la Resolución No. 5649 del 04 de noviembre de 2017, en el artículo primero de la parte resolutive, se debe aclarar, en el sentido que la población objeto de atención, conforme al lineamiento técnico de modalidades para la atención de Niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados y los reglamentos que establecen los requisitos y trámites para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento.

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. 5674

18 OCT 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 5649 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2016

Que la aclaración es posible en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, el cual dispone:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Conforme a lo anterior, esta Dirección Regional ICBF Bogotá, considera necesario aclarar la Resolución No. 5649 del 04 de noviembre de 2016, en el sentido que la que la población a atender es: *"Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva o discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva o discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos"*.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR, el artículo PRIMERO de la Resolución No. 5649 del 04 de noviembre de 2016, el cual quedara así:

Aclarar, la Resolución No. 5647 del 04 de noviembre de 2016; la cual aclara la Resolución No. 5621 del 03 de noviembre de 2016, Resolución 5472 del 02 de noviembre de 2016, Resolución 5410 del 26 de octubre de 2016, y Resolución 4312 del 05 de agosto de 2016, mediante la cual se renueva licencia de funcionamiento a las instituciones vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el sentido que el servicio que se brinda es en la modalidad de Externado Jornada Completa - Población de Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva o discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva o discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 59 B No. 129 - 45, en la ciudad de Bogotá, con una capacidad



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Bogotá
 Grupo Jurídico



CONTINUACION RESOLUCIÓN No. **3674-0** 18 OCT 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 5649 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2016

Instalada de ciento ochenta (108) cupos.

- ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contempladas en las Resolución No. 4312 del 05 de agosto de 2016, continúan vigentes y sin modificaciones.
- ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.
- ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.
- ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

18 OCT 2017

LUZ STELLA MENDEZ ROJAS
 Profesional Especializado con Funciones de
 Directora (E) ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		17/10/2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Beñeño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		17/10/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

3 páginas de 3

Carrera 50 No. 26 – 51 barrio Can
 Teléfono: 4377630
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



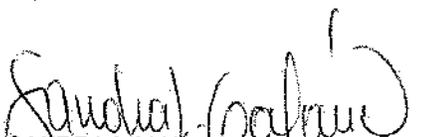
ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), hora 4:00 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **SANDRA LILIANA GALAN NAVARRO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 52.275.709 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **FUNDACION FE**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No.3674 del 18 de octubre de 2017, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION N° 5649 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2016".

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado

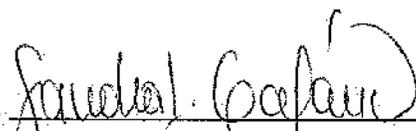
El Notificador


SANDRA LILIANA GALAN NAVARRO
C.C. No 52.275.709 de Bogotá,

ELIANA GARCIA MENESES
Abogada Contratista – Grupo Jurídico ICBF

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico: fundacionfe@fundacionfe.org.

FIRMA Y C.C.


52.275.709 Bta.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), el suscrito Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día dieciocho (18) del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente la señora **SANDRA LILIANA GALAN NAVARRO**, identificada con la cedula de ciudadanía No C.C. No 52.275.709 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Institución **FUNDACION FE**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3674 del 18 de octubre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *“Por medio de la cual se aclara La Resolución No. 5649 del 04 de noviembre de 2016, emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 3674 del 18 de octubre de 2017, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá